

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL.

COLEGIO MEXICANO DE UROLOGÍA NACIONAL, A.C.

ANTECEDENTES

El Servicio Social Profesional surgió como concepto en el siglo XIX. En los debates del Congreso constituyente, el Lic. Aquiles Elourdy proponía imponer a los abogados en general, la obligación de prestar sus servicios en el ramo judicial, como una compensación por haber recibido instrucción sin costo, debido a que la instrucción pública en México siempre ha sido gratuita. Aunque esta propuesta nunca prosperó, no fue sino hasta 1942, cuando en el párrafo segundo del artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se incorporó el servicio social de los profesionistas a la lista de trabajos obligatorios para los ciudadanos mexicanos.

En la actualidad en el artículo 5º. se especifica que la ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. El servicio social de la carrera de médico cirujano es obligatorio, como lo señalan tanto la Secretaría de Educación Pública, como la Secretaría de Salud y es un requisito indispensable para poder obtener el título.

En la Ley General de Salud, en su Título IV : Recursos Humanos para los Servicios de Salud, Capítulo II: Servicio Social de Pasantes y Profesionales, el artículo 88 a la letra dice:” La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

Con base en estos preceptos y dando cumplimiento a la ley, el Colegio Mexicano de Urología propone el siguiente plan de Servicio Social.

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

El Servicio Social Profesional para los médicos urólogos pertenecientes al Colegio Mexicano de Urología A.C. se llevará al cabo en cada entidad federativa, con el aval del Colegio y la autorización de la Universidad local o de las autoridades correspondientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.

La hoja de Proyecto y el Informe Final del Servicio Social Profesional serán diseñados por el Colegio Mexicano de Urología y autorizada por la Universidad local o por la Secretaría de Salud del estado.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3º.

Los objetivos del Servicio Social Profesional de los miembros del Colegio Mexicano de Urología A.C. son:

Impulsar el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad, así como mejorar sus condiciones de vida a través de la prestación de servicios de salud.

Proporcionar servicios de salud a la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en acciones preventivas

Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada y en lo económico y en lo social.

Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que proporcione el desarrollo satisfactorio de la vida.

Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de servicios que se prestan para su protección.

Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud.

Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición , salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de la automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud , prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

CAPÍTULO III

DEL LUGAR DE LA REALIZACIÓN

Artículo 4º.

El Servicio Social Profesional se podrá realizar a través del gobierno federal, estatal y municipal, así como en las instituciones educativas, de asistencia pública y privada, fundaciones culturales, humanitarias, de investigación y de los Colegios de Profesionistas y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 5º.

Los médicos del Colegio Mexicano de Urología A.C. podrán realizar el Servicio Social Profesional en los siguientes espacios:

- a) En el seno del Colegio Mexicano de Urología, de otras organizaciones médicas o civiles no gubernamentales, en instituciones de beneficencia pública y privada y en instituciones de educación.
- b) En las instituciones del sector público en los tres niveles de gobierno.
- c) En consultorios, laboratorios, gabinetes o aulas del centro de trabajo donde el profesionista ejerza su profesión.
- d) En los espacios propios de la comunidad entendiendo que el profesionista deberá identificar plenamente estos espacios (Cruz Roja, Cruz Verde, asilos, guarderías, casas de salud, dispensarios, cuerpos de rescate y en general asociaciones civiles de este tipo)

CAPÍTULO IV

DE LA OBLIGACIÓN PARA CUMPLIR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 6º.

El Servicio Social Profesional es obligatorio para todos los profesionales de la salud, según lo establece el artículo 88 de la Ley General de Salud.

Artículo 7º.

Los profesionistas al servicio de los Poderes de la Unión, en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, así como al servicio de las instituciones señaladas en el artículo tercero de este ordenamiento, no están obligados a prestar servicio social profesional, así como los profesionistas mayores de 60 años, incapacitados por enfermedad grave o por causas de fuerza mayor..

Artículo 8º.

Cuando el profesionista preste el Servicio Social Profesional, aún y cuando no esté obligado de acuerdo al artículo anterior, o lo preste de manera gratuita, se anotará en la hoja de Servicio Social Profesional que le corresponda.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

Artículo 9º.

Las actividades del Servicio Social Profesional podrán tener las siguientes variantes:

- a) A través de prestación de servicios médicos gratuitos a los miembros de la comunidad, preferentemente a los más económicamente vulnerables.
- b) Por medio de educación para la salud (conferencias, pláticas u orientación a la población) para el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente o promoción del saneamiento básico.
- c) Orientando a la población para que participe activamente en la prevención de enfermedades y accidentes y para protegerse de los riesgos que ponen en peligro su salud.
- d) Atención médica gratuita en casos de desastres naturales, accidentes y emergencias.
- e) A través de actividades de enseñanza e investigación en las instituciones universitarias o del Sector Salud.
- f) Como docente, promotor, impulsor o administrador de cursos de capacitación continua para el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas de médicos y prestadores de servicios del sector salud.

CAPÍTULO VI

DEL TIEMPO DE REALIZACIÓN

Artículo 10º.

El Servicio Social Profesional no podrá ser menor de 90 horas. Deberá desarrollarse en un período de tiempo flexible de acuerdo cada profesionista pero tendrá un mínimo de tres meses (ocho horas cada fin de semana).

CAPÍTULO VII

DE LAS NORMAS DE ACREDITACIÓN

Artículo 11º.

Se acreditará una hora de servicio por cada hora de trabajo en las actividades descritas en el Capítulo III.

Artículo 12º.

La acreditación deberá ser certificada por la Universidad local o por la Secretaría de Salud y el Presidente del Colegio Mexicano de Urología, quienes entregarán un informe final del Servicio Social Profesional, el cual será quedar en depósito referenciado para la expedición de Constancia de Cumplimiento del Servicio Social.

Artículo 13º.

Es responsabilidad tanto del médico como el de Institución que autoriza el Servicio Social Profesional cuidar que el Informe final del Servicio Social Profesional guarde congruencia con los objetivos y metas planteadas en la hoja de Proyecto del Servicio Social Profesional correspondiente a cada profesionista.

Artículo 14º.

El Presidente del Colegio Mexicano de Urología extenderá un Diploma de Reconocimiento a todos los miembros que hayan cumplido con su Servicio Social Profesional.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 15º.

El incumplimiento por primera vez a lo establecido en estos lineamientos, se sancionará con una llamada de atención la cual se dará a conocer en la Asamblea General de Colegio Mexicano de Urología A.C.

Artículo 16º.

Si el Profesionista reincide en faltar a éstos lineamientos, en su caso, se someterá a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta disponga lo conducente.

Artículo 17º.

Las sanciones señaladas en los artículos anteriores, no eximen al profesionista de aquellas de la Ley General de Salud, artículo 88, relativo al los programas de carácter social para los profesionales de la salud.

Artículo Único

Los presentes lineamientos entran en vigor el día 3 de Diciembre del 2005, aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial SISTA S.A. de C.V. México D.F. Agosto de 2005. ISBN 968-68-20-8

Ley General de Salud. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Sexta Edición. Enero de 2005 ISBN 970-676-651-0

Servicio Social. Reglamento Académico del ITESM. Consultado el 25/11/05
<http://www.her.itesm.mx/servicios/serv-social/Sspage.htm>

Reglamento General del Servicio Social Comunitario y Profesional. ITESM. Consultado el 25/11/05
<http://www.m6ty.itesm.mx/dia/deptos/mr/mr-001/examenes/examen3.htm>

El Servicio Social Profesional. Consultado el 25/11/05
<http://www.ugto.mx/sitioug/español/serviciosoc/servsocprofesional.htm>

Prototipo de lineamientos del Servicio Social Profesional. Colegio de Profesionistas.

Autor: DR. ABRAHAM SANTACRUZ ROMERO

Miembro Fundador del Colegio Mexicano de Urología Nacional, A. C.